

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer. Santiago de Cali, julio 30 de 2021

VANESSA MEJIA QUINTERO

Secretaria.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: RAÚL BLANDÓN VÉLEZ

DEMANDADO: ROBINSON PAUL PEREA PÉREZ

RADICACION: 760014003007201801048-00

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud del abogado GONZALO ALVAREZ GOMEZ, Juzgado.

RESUELVE:

1.- COMISIONÁSE a los Juzgados Civiles Municipales con conocimiento exclusivo de despachos comisorios de la ciudad (Reparto) Acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Presidencia, que establece: “**Artículo 26. Creación de juzgados civiles municipales.** *Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, los siguientes juzgados civiles municipales:* 2. *Dos (2) juzgados civiles municipales en Cali, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez y secretario.* **PARÁGRAFO:** *Los juzgados civiles municipales creados en el presente artículo en las ciudades de Cali y Medellín tendrán el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de estas ciudades*”. Para que realice la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la calle 11 a # 22-70 del Barrio Bretaña de esta ciudad, ordenado mediante Sentencia No. 21 de fecha noviembre 6 de 2020, que en su parte resolutive dice: “**PRIMERO:** Declarar que el dominio pleno y absoluto del lote de terreno y las mejoras en el construidas ubicado en la calle 11 a No. 22 – 70 del barrio Bretaña de esta ciudad, cuyos linderos particulares y longitudinales se encuentran contenidos en la escritura pública No. 1794 del 10 de mayo de 1966 protocolizada en la Notaría Primera del Círculo Notarial de Cali y que se encuentra registrado a folio de matrícula inmobiliaria No. 370-189419 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, pertenece a quien en vida fue Rafael Antonio Blandón Diosa, fallecido el 29 de marzo de 1991. **SEGUNDO:** En consecuencia, se ordena a la demandada Angélica López Godoy y a su litisconsorte Rosalba Godoy de Montalvo, restituir el inmueble referido al demandante Raúl Blandón Vélez, quien actúa en su condición de heredero de quien en vida fue Rafael Antonio Blandón Diosa, al día siguiente de la ejecutoria de la presente sentencia. **TERCERO:** Condenar al demandante Raúl Blandón Vélez, en su condición de heredero de Rafael Antonio Blandón Diosa, a pagar en favor de Angélica López Godoy, la suma de \$15.138.612 por concepto de mejoras necesarias. **CUARTO:** Condenar en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Para tal efecto, liquídense por secretaría e inclúyanse en la liquidación, la suma de \$5.000.000, por concepto de agencias en derecho”.

2.- Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para que nombre secuestre y lo posesione.

3.- Expídase copia autentica de la pieza procesal en la forma y términos solicitadas, para lo cual debe consignar arancel por \$250,00 de conformidad con el acuerdo PCSJA18-11176 del Consejo Superior de la Judicatura, Igualmente los \$ 15.138.612,00 se consignan en la cuenta del Juzgado No. 760012041007 del Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ

Estado 2 de Agosto del 2021

G

Firmado Por:

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd09c32764601ca0d6df7b13785845414d6f091075a570d00f1a7226c4a87c9d

Documento generado en 29/07/2021 01:13:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**